

**REGLAMENTO (CE) Nº 960/2009 DE LA COMISIÓN****de 14 de octubre de 2009****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

anexo II del ICD, y de la lista de países admisibles en virtud del artículo 1, apartado 1, que figura en su anexo I.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

(4) Es, pues, necesario incluir a Kosovo<sup>(2)</sup> en la lista de beneficiarios de la AOD del CAD/OCDE que figura entre los países y territorios de renta media baja del anexo II del ICD.Visto el Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo<sup>(1)</sup> (en lo sucesivo, «el ICD»), y, en particular, su artículo 1, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1, párrafo tercero,

(5) Es también preciso actualizar las notas a pie de página del anexo II del ICD de conformidad con las revisiones del CAD/OCDE.

Considerando lo siguiente:

(6) El Parlamento Europeo y el Consejo serán informados al respecto.

(1) De conformidad con el artículo 1, apartado 1, y con el artículo 31, apartado 1, del ICD, el anexo II del ICD contiene una lista de beneficiarios de ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (CAD/OCDE), que debe actualizarse de conformidad con las revisiones regulares de la lista de beneficiarios de ayuda del CAD/OCDE.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) nº 1905/2006 se modifica del modo siguiente:

(2) Tras una actualización de la lista de beneficiarios de ayuda que figura en el anexo II del ICD, la Comisión debe actualizar su anexo I e informar al respecto al Consejo y al Parlamento Europeo.

1) Se sustituye el anexo I por el anexo I adjunto.

2) Se sustituye el anexo II por el anexo II adjunto.

(3) Así pues, es preciso eliminar a Arabia Saudí de la lista de beneficiarios de ayuda del CAD/OCDE que figura en el

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2009.

*Por la Comisión*

Karel DE GUCHT

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 378 de 27.12.2006, p. 41.<sup>(2)</sup> Conforme a la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## ANEXO I

**Países admisibles de conformidad con el artículo 1, apartado 1***América Latina*

1. Argentina
2. Bolivia
3. Brasil
4. Chile
5. Colombia
6. Costa Rica
7. Cuba
8. Ecuador
9. El Salvador
10. Guatemala
11. Honduras
12. México
13. Nicaragua
14. Panamá
15. Paraguay
16. Perú
17. Uruguay
18. Venezuela

*Asia*

19. Afganistán
20. Bangladesh
21. Bután
22. Camboya
23. China
24. India
25. Indonesia

26. República Popular Democrática de Corea

27. Laos
28. Malasia
29. Maldivas
30. Mongolia
31. Myanmar
32. Nepal
33. Pakistán
34. Filipinas
35. Sri Lanka
36. Tailandia
37. Vietnam

*Asia Central*

38. Kazajistán
39. República Kirguisa
40. Tayikistán
41. Turkmenistán
42. Uzbekistán

*Oriente Próximo*

43. Irán
44. Iraq
45. Omán
46. Yemen

*Sudáfrica*

47. Sudáfrica
-

## ANEXO II

**Lista del CAD/OCDE de beneficiarios de AOD***Efectiva a partir de 2008 para los informes relativos a los flujos de 2008, 2009 y 2010*

Países menos desarrollados	Otros países de baja renta (RNB per cápita < 935 USD en 2007)	Países y territorios de renta media baja (RNB per cápita 936 USD-3 705 USD en 2007)	Países y territorios de renta intermedia en la franja superior (RNB per cápita 3 706 USD-11 455 USD en 2007)
Afganistán	Costa de Marfil	Albania	(*) Anguila
Angola	Ghana	Argelia	Antigua y Barbuda (1)
Bangladesh	Kenia	Armenia	Argentina
Benín	Corea, República Popular Democrática de	Azerbaiyán	Barbados (2)
Bhután	República Kirguisa	Bolivia	Belarús
Burkina Faso	Nigeria	Bosnia y Herzegovina	Belice
Burundi	Pakistán	Camerún	Botsuana
Camboya	Papúa Nueva Guinea	Cabo Verde	Brasil
República Centroafricana	Tayikistán	China	Chile
Chad	Uzbekistán	Colombia	Islas Cook
Comoras	Vietnam	Congo, República.	Costa Rica
Congo, República Democrática	Zimbabue	República Dominicana	Croacia
Yibuti		Ecuador	Cuba
Guinea Ecuatorial		Egipto	Dominica
Eritrea		El Salvador	Fiyi
Etiopía		Georgia	Gabón
Gambia		Guatemala	Granada
Guinea		Guyana	Jamaica
Guinea-Bissau		Honduras	Kazajstán
Haití		India	Líbano
Kiribati		Indonesia	Libia
Laos		Irán	Malasia
Lesotho		Iraq	Mauricio
Liberia		Jordania	(*) Mayotte
Madagascar		Kosovo (3)	México

Países menos desarrollados	Otros países de baja renta (RNB per cápita < 935 USD en 2007)	Países y territorios de renta media baja (RNB per cápita 936 USD- 3 705 USD en 2007)	Países y territorios de renta intermedia en la franja superior (RNB per cápita 3 706 USD- 11 455 USD en 2007)
Malawi		Islas Marshall	Montenegro
Maldivas		Estados Federados de Micronesia	(*) Montserrat
Malí		Moldova, República de	Nauru
Mauritania		Mongolia	Omán <sup>(1)</sup>
Mozambique		Marruecos	Palaos
Myanmar		Namibia	Panamá
Nepal		Nicaragua	Serbia
Níger		Niue	Seychelles
Ruanda		Territorios Palestinos ocupados	Sudáfrica
Samoa		Paraguay	(*) Santa Elena
Santo Tomé y Príncipe		Perú	San Cristóbal y Nieves
Senegal		Filipinas	Santa Lucía
Sierra Leona		Sri Lanka	San Vicente y Granadinas
Islas Salomón		Suazilandia	Surinam
Somalia		Siria	Trinidad y Tobago <sup>(2)</sup>
Sudán		Tailandia	Turquía
Tanzania		Antigua República Yugos- lava de Macedonia	Uruguay
Timor-Leste		(*) Tokelau	Venezuela
Togo		Tonga	
Tuvalu		Túnez	
Uganda		Turkmenistán	
Vanuatu		Ucrania	
Yemen		(*) Wallis y Futuna	
Zambia			

(\*) Territorio.

<sup>(1)</sup> Antigua y Barbuda y Omán superaron el umbral de país de renta alta en 2007. De conformidad con las normas del CAD para la revisión de esta lista, ambos quedarán excluidos de la lista en 2011 si siguen siendo países de renta alta hasta 2010.

<sup>(2)</sup> Barbados y Trinidad y Tobago superaron el umbral de país de renta alta en 2006 y 2007. De conformidad con las normas del CAD para la revisión de esta lista, ambos quedarán excluidos de la lista en 2011 si siguen siendo países de renta alta hasta 2010.

<sup>(3)</sup> Conforme a la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.